

GOBIERNO MUNICIPAL DE CUYOACO, PUEBLA
2021-2024
"LA TIERRA QUE SOÑAMOS"

Expediente número: Recurso de Revisión RR-0110/2020.
Número de oficio: ITAIPUE/3S.3/CGJ-DJC/1882/2023.
Asunto: Se acuerda notificar por estrados.

Cuyoaco, Puebla a 08 de enero de 2024.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Recurrente: Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal "IGAVIM" (Observatorio Ciudadano).

Documento a notificar: Expediente RR-0110/2020 correspondiente a la Medida de Apremio consistente en una multa interpuesta al C. Hans Christian Tapia Villareal.

Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuyoaco, Puebla.

Número de oficio: ITAIPUE/3S.3/CGJ-DJC/1882/2023.

Fecha de recibido: 14 de diciembre de 2023.

Vistas las constancias que integran el expediente formado por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuyoaco, Puebla, con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente: IGAVIM Observatorio Ciudadano, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del oficio ITAIPUE/3S.3/CGJ-DJC/1882/2023, en cumplimiento al Recurso de Revisión RR-0110/2020, toda vez que se desconoce el domicilio del recurrente así como no se cuenta con un correo electrónico del mismo, para realizar la notificación, por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual dispone que en caso de que no se proporcione domicilio o medio para recibir la información o en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, estas se realizarán por estrados en la oficina de la unidad de transparencia.

Debido a lo anterior, con fundamento en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla artículo 52 y Código Fiscal de la Federación Artículo 134 fracción III, aplicado de manera supletoria:

GOBIERNO MUNICIPAL DE CUYOACO, PUEBLA
2021-2024
“LA TIERRA QUE SOÑAMOS”

Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código.

ACUERDA:

Primero. - Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Autoridad y en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Cuyoaco, Puebla de acuerdo al oficio ITAIPUE/3S.3/CGJ-DJC/1882/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 por la Directora Jurídico Consultiva respecto a la Resolución del Recurso de Revisión RR-0110/2020.

Segundo. - De conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación en su artículo 139, fijese el documento citado durante diez días en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. Presidencia Municipal ubicado en Avenida Progreso #7, Colonia Centro, Cuyoaco, Puebla. C.P. 73980 y en el portal de esta Ayuntamiento <https://municipiodecuyoaco.com/transparencia/obligaciones-de-transparencia/>

Tercero. – Cúmplase.

Atentamente

Cuyoaco, Puebla, a 08 de enero de 2024.



C. José Ángel Gutiérrez Moreno

Titular de la Unidad de Transparencia